



Oficio número AC/8114/2023
Denuncia D/350/2023-B

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/350/2023-B, recayó un auto que a la letra dice:

“TEPIC, NAYARIT; VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Visto el estado procesal de la denuncia **D/350/2023-B**, del que se advierte que, mediante auto de **trece de septiembre de la presente anualidad**, se turnó el expediente para emitir la resolución correspondiente, empero; no obstante lo anterior, atendiendo el principio pro persona y de máxima publicidad en materia de transparencia, así como de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por recibido el **veinte de septiembre del año en curso**, vía correo electrónico y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, un oficio signado por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en el que aduce haber cargado la información de manera correcta, por lo que agréguese a sus autos para los efectos legales correspondientes y se suspende el procedimiento respecto del proveído de **trece de septiembre de dos mil veintitrés**, mediante el cual, se turnó el presente expediente para que se emitiera la resolución correspondiente.

Ahora bien, en atención a éste, **SE INSTRUYE** a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción **VIII, correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la multicitada Ley.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit; 26 de septiembre del 2023



Kyareli G.

C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI